



AVISO DE CONVOCATORIA

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA FGN-RCS-IPSE-00-2026

1. NOMBRE Y DIRECCION DE LA ENTIDAD:

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO CENTRO SUR
NIT. 800.187.590-9
Transversal 1 Sur No.47-02 Zona Industrial el Papayo, Ibagué Tolima.
Teléfono: 2739853

2. DONDE PODRAN CONSULTAR LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN:

Los interesados en el Proceso de Contratación podrán consultar los Documentos del Proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, ingresando a www.colombiacompra.gov.co.

Los interesados deben presentar los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación a través del enlace del Proceso de Contratación No. **FGN-RCS-IPSE-00xx-2026** en el SECOP II.

3. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR:

PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, FIJA Y MÓVIL, MEDIANTE EL USO DE MEDIOS TECNOLÓGICOS Y PERSONAL UNIFORMADO, CON Y SIN ARMAS, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PROTECCIÓN, CUSTODIA, AMPARO Y SALVAGUARDA DE LAS PERSONAS QUE LABORAN E INGRESAN A LAS INSTALACIONES, AL IGUAL QUE DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y DEL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES (FEAB), EN LA REGIONAL CENTRO SUR, CONFORMADA POR LAS SECCIONALES: I) TOLIMA, II) HUILA, III) CAQUETÁ Y IV) PUTUMAYO.

ADMINISTRACIÓN DE BIENES – F.E.A.B. DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, DE LA REGIONAL CENTRO SUR, CONFORMADA POR LAS SECCIONALES: I) TOLIMA 2)HUILA 3)CAQUETÁ 4)PUTUMAYO.”.

El objeto del proceso está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios así:

Clasificación UNSPSC	Descripción
92121500	Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia. Seguridad y protección personal. Servicios de guardias
92121700	Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia. Seguridad y protección personal. Servicios de sistemas de seguridad



46171600	Equipos y suministro de defensa, orden público, protección y vigilancia. Seguridad, vigilancia y Detección. Equipo de vigilancia y detección.
----------	---

CANTIDADES

REGIONAL CENTRO SUR					
Tabla 1. Cantidades					
Ítem	Descripción del Bien o Servicio	Unidad de Medida	Necesidad Real	Cantidad por Adquirir Según Estudio de Mercado	Cantidad Pendiente por Adquirir
1	Servicio de vigilancia 24 horas con arma domingo a domingo	unidad	72	64	8
2	Servicio de vigilancia 24 horas sin arma domingo a domingo	unidad	5	1	4
3	Servicio de vigilancia 12 horas diurno con arma domingo a domingo	unidad	6	2	4
4	Servicio de vigilancia 12 horas diurno sin arma lunes a viernes sin festivos	unidad	20	16	4
5	Servicio de vigilancia 12 horas diurno con arma lunes a viernes sin festivos	unidad	22	11	11

Cantidades Fondo Especial para la Administración de Bienes – F.E.A.B.					
Ítem	Descripción del Bien o Servicio	Unidad de Medida	Necesidad Real	Cantidad por Adquirir Según Estudio de Mercado	Cantidad Pendiente por Adquirir
1	Servicio de Vigilancia 24 horas con arma domingo a domingo	Unidad	6	3	3
2	Servicio de vigilancia 12 horas diurno con arma domingo a domingo	Unidad	3	1	2

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Teniendo en cuenta que los bienes a contratar mediante el presente proceso de selección, son de características técnicas uniformes atendiendo a que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño y de sus características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, y dado que son de común utilización pues se ofrecen en el mercado en condiciones equivalentes para quien los solicite, se optará por hacer uso de la modalidad de Selección Abreviada mediante el mecanismo de Subasta Inversa, teniendo en cuenta como único factor de selección el menor precio, de conformidad con lo dispuesto en el literal A, numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos del 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

Para la selección del contratista la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad definidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

De acuerdo con lo anterior, y en Concepto C – 905 de 2022 la Agencia Nacional de Contratación Pública CCE, define la subasta inversa como (...) *“un mecanismo que se concibió con la finalidad de introducir una metodología alternativa para el proceso de negociación y perfeccionamiento del contrato estatal. Su regulación se encuentra en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, disposición en la cual se señala que procede para los procesos de selección abreviada que tienen por finalidad la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización y en los procesos de enajenación de bienes del Estado*¹.

¹ Ley 1150 de 2007 «Artículo 2o. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

En este contexto, la doctrina ha señalado que «se entiende por subasta inversa para la presentación de la oferta, la puja dinámica, mediante la cual los oferentes, durante un tiempo determinado, ajustan su oferta respecto de aquellas variables susceptibles de ser mejoradas, con el fin de lograr el ofrecimiento que representa la mejor relación costo-beneficio para la entidad, de acuerdo con lo señalado en el pliego de condiciones»².(subrayado fuera de texto). En igual sentido, la doctrina especializada destaca de este mecanismo que «al encontrarse definidas las características del bien, lo que se va a evaluar únicamente es el precio, porque se entiende que todos los bienes que se propongan tienen idéntica característica técnica al tratarse de bienes comunes (...)

El literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en relación con la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, establece que «Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos». En este evento, contrario a lo que ocurre en la licitación pública, el ordenamiento jurídico prescribe la utilización de la subasta inversa en los procedimientos de

»1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.

Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento.

»2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

»El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

»Serán causales de selección abreviada las siguientes:

»a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

»Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;

[...]

»e) La enajenación de bienes del Estado, con excepción de aquellos a que se refiere la Ley 226 de 1995.

»En los procesos de enajenación de los bienes del Estado se podrán utilizar instrumentos de subasta y en general de todos aquellos mecanismos autorizados por el derecho privado, siempre y cuando en desarrollo del proceso de enajenación se garantice la transparencia, la eficiencia y la selección objetiva.

»[...]

»Las reglas y procedimientos que deberán atender la administración y los promotores y la publicidad del proceso deberán garantizar la libre concurrencia y oportunidad de quienes participen en el mismo.

»Los bienes serán enajenados a través de venta directa en sobre cerrado o en pública subasta. La adjudicación para la venta directa deberá hacerse en audiencia pública, en donde se conozcan las ofertas iniciales y se efectúe un segundo ofrecimiento, frente al cual se adjudicará el bien a quien oferte el mejor precio. En la subasta pública, de acuerdo con el reglamento definido para su realización, el bien será adjudicado al mejor postor.

»La venta implica la publicación previa de los bienes en un diario de amplia circulación nacional, con la determinación del precio base. El interesado en adquirir bienes deberá consignar al menos el 20% del valor base de venta para participar en la oferta [...].» (Cursivas fuera del original).

² MATA LLANA CAMACHO, Ernesto. Manual de Contratación de la Administración Pública. 3a ed. Bogotá D. C. Editorial Universidad Externado de Colombia, 2013. p. 579.

selección abreviada cuando se pretendan adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

Así las cosas, como se desprende de la disposición citada, la utilización de la subasta inversa en la selección abreviada está plenamente **ligada con el tipo o la naturaleza de los bienes o servicios a adquirir, sin consideración al presupuesto estimado para su compra.** En este sentido, el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 indica que, en la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa, además de las reglas generales previstas en la ley y en ese título del Decreto, deben observarse las reglas específicas allí enunciadas. Por ello, queda claro que para recurrir a la subasta inversa en la selección abreviada **es determinante la naturaleza de los bienes y servicios que se pretenden adquirir.**

A partir de las disposiciones anteriores, tal como se puso de presente en el concepto C-678 del 24 de noviembre de 2020 de esta Agencia, **la doctrina ha avanzado en la conceptualización de este tipo de bienes y servicios, resaltando sus características esenciales relacionadas con su homogeneidad y su oferta en el mercado en condiciones estandarizadas.** Así, en relación con los bienes y servicios en comento afirmó, con apoyo en la doctrina, lo siguiente:

«[...] ello evoca que sean fácilmente describibles por características mínimas comunes a los de su tipo, excluyendo elementos no esenciales, tales como los de diseño o cualquier otro que no altere la funcionalidad del bien o servicio. Ello debería ser así, en la medida en la cual se busca que la Administración logre que compitan bienes y servicios de igual calidad ofrecidos por proponentes capaces de satisfacer el requerimiento de la entidad contratante. [...]

Aquellos que se ofrecen en el mercado con un estándar para quienes los demandan, o lo que es igual, que la oferta de los mismos en el mercado ocurriese en condiciones equivalentes para todo interesado en adquirirlo»³.

Como se advierte de lo anterior, los elementos centrales para definir si un bien o servicio se considera de características técnicas uniformes consiste en que posea las mismas especificaciones técnicas y compartan patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, de manera que sea posible adquirirlos en el mercado en condiciones estandarizadas u homogéneas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, que no afectan su funcionalidad. En este sentido, la forma como se adquieren en el mercado incide en la determinación de si un bien o servicio se encuadra en esta categoría. De ahí que el Decreto 1082 de 2015 disponga que «pueden ser

³ SUÁREZ BELTRÁN, Gonzalo. Estudios de derecho contractual público. Pontificia Universidad Javeriana. Bogotá: Legis, 2014. p 71 y 72. Citado en: DÁVILA VINEZA, Luis Guillermo. Régimen Jurídico de la contratación estatal. 3ª ed. Legis: Bogotá, 2016. p. 466.

agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición», dado que son bienes y servicios con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares.

(...) Por ello, para considerar si determinados bienes o servicios encuadran en esta noción no es necesario que la entidad acredite que estos son contratados por más de una Entidad Estatal, toda vez que, incluso, podrían ser de común utilización al interior de una misma entidad. En tal sentido, siempre que se cumplan los elementos de la noción desarrollados anteriormente, se podrá considerar que un bien o servicio es de características técnicas uniformes.

Finalmente, una vez y explicado el criterio esencial para la configuración de la causal establecida en el literal a) del numeral 2° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se puede afirmar que lo que determina su aplicación es que el bien o servicio a contratar guarde las características y elementos previamente descritos, sin ser relevante la cuantía de los bienes o servicios a contratar, en la medida que la citada disposición no establece un límite de cuantía frente a la cual opera la subasta inversa”.

Así mismo, es importante resaltar que en la actualidad no se cuenta con Acuerdo Marco para la contratación de servicios de seguridad y vigilancia. Ahora bien, en lo que respecta al sistema de bolsa mercantil, la entidad adelantó la respectiva consulta en el Sistema de Inscripción en Bolsa – SIBOL de la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA donde se puede realizar verificación de más de 5.000 productos, servicios y/o commodities que puede negociar a través de su escenario. Una vez verificada la información, se estableció que la mayoría de las referencias de los elementos de medios tecnológicos no están inscritos, y, al revisar los porcentajes para el uso de la plataforma y del intermediario (valor especulativo) y contrastarlo con el presupuesto oficial del proceso, se evidencia que los costos son elevados y no se estaría dando eficiencia al recurso público, exigencia prevista en la Circular 004 - 2021 de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - CCE y del artículo 2.2.1.2.1.2.1.2. del Decreto 310 de 2021, al establecer que: *“Planeación de una adquisición en la bolsa de productos. Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías. (...)”*

Ahora bien, si bien la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (CCE) ha señalado en su doctrina conceptual la preferencia por la Licitación Pública para evaluar la relación calidad-precio en servicios complejos, también ha validado el uso de mecanismos de conformación dinámica de la oferta cuando existan componentes conexos de características uniformes.

Al fragmentar el presupuesto en un Bloque A (Fijo/Regulado) y un Bloque B

(Subastable/Uniforme), la entidad optimiza los recursos públicos a través de la subasta inversa en el único componente que genera eficiencias económicas por escala, acatando el principio de economía del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

En punto de lo anterior, a través del Concepto C-540 de 2025 de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente⁴, no tiene carácter vinculante, se trata de una recomendación, a continuación, se enlistan sus puntos más relevantes:

- **Viabilidad Técnica:** *Reconoce que nada se opone a que los servicios de vigilancia sean considerados de características técnicas uniformes.*
- **Preferencia por Licitación:** *La ANCP-CCE sostiene que la licitación pública es la modalidad "más adecuada" debido a que permite evaluar factores de calidad adicionales al precio, lo cual es relevante dado que el componente humano tiene un precio mínimo regulado.*
- **Funcionalidad de la Bolsa:** *Señala que los mecanismos de puja o subasta (como los de la BMC) pueden ser funcionales para garantizar la selección objetiva si no se enfocan solo en el precio del personal humano, pues las ofertas tienden al mínimo legal.*
- **Tratamiento de Bienes Adicionales:** *Admite que cuando se incluyen medios tecnológicos, es viable aplicar mecanismos de conformación dinámica de la oferta (puja) sobre estos componentes, siempre que no se afecte el cumplimiento estricto de las tarifas mínimas del servicio principal.*

Teniendo en cuenta este antecedente, y de acuerdo con las características del servicio a contratar, se puede concluir que la modalidad aplicable se enmarca en la selección abreviada, pues los servicios ofrecidos tienen patrones de desempeño y calidad definidos por el mercado, que hacen que un servicio pueda ser ofrecido en las mismas condiciones y con las mismas características por distintos oferentes y por tanto se convierta en servicio con características técnicas uniformes.

Así las cosas, la puja se concentrará únicamente en los componentes tecnológicos que son susceptibles de competencia económica real entre los proponentes.

Por último, esta modalidad permite aprovechar las ventajas inherentes a la subasta inversa en materia de eficiencia, economía, transparencia y optimización de recursos públicos, promoviendo una reducción efectiva de costos en los bienes y elementos tecnológicos estandarizados, sin afectar la calidad del servicio ni el cumplimiento de las obligaciones legales y regulatorias que gobiernan la actividad de vigilancia y seguridad privada.

5. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO:

⁴ Los conceptos de esta Agencia no son actos administrativos, no tienen efectos vinculantes en relación con una situación jurídica particular y concreta, y exponen un criterio que, aunque jurídicamente fundamentado, no representan la única interpretación válida del ordenamiento jurídico. <https://relatoria.colombiacompra.gov.co/conceptos/c-021-de-2025/>

El plazo de ejecución del contrato será desde el **01 de diciembre de 2026 hasta el 30 de noviembre de 2028**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

El contrato se ejecutará en las sedes de la seccional Putumayo, Caquetá, Huila y Tolima, las cuales conforman la Regional Centro Sur de la Fiscalía General de la Nación..

6. FECHA LÍMITE, LUGAR Y FORMA EN QUE LOS INTERESADOS PUEDEN PRESENTAR SUS OFERTAS OFERTA:

La propuesta, incluyendo todos los documentos y formatos requeridos en el pliego de condiciones, se hará únicamente a través de la opción “CREAR OFERTA”, del usuario proveedor, a través de la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II.

No se aceptarán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señalada para el cierre del proceso, ni las que sean enviadas por correo, fax, correo electrónico ni radicadas en las ventanillas de correspondencia de la Entidad, lo anterior sin perjuicio de las situaciones de indisponibilidad de la plataforma.

Se entenderán recibidas por la Subdirección Regional Centro Sur, las propuestas que sean presentadas en la fecha y hora indicada en el cronograma del pliego electrónico de la plataforma SECOP II.

El proponente plural, debe realizar la creación del perfil o cuenta en el SECOP II, de acuerdo a la modalidad de proponente plural escogida, y desde esta cuenta se debe presentar la oferta, es decir, por ningún motivo se aceptarán las ofertas recibidas desde la cuenta de uno de los integrantes del proponente plural, so pena de incurrir en causal de rechazo de la oferta.

La apertura de las propuestas se efectuará a través de la plataforma del SECOP II por parte del equipo estructurador del Proceso de Contratación. Una vez efectuado el cierre del proceso, el equipo estructurador publicará la lista de oferentes a través de la plataforma del SECOP II.

Su presentación implica que el interesado ha analizado a cabalidad los diferentes aspectos y requisitos de este documento y las actividades que le corresponde desarrollar en el evento en que sea seleccionado y que acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en las normas vigentes y en este documento.

La propuesta deberá presentarse junto con los formatos y todos los demás documentos que la integran. Debe presentarse en idioma español, los documentos que se anexen en otro idioma deberán venir acompañados de traducción simple, salvo en los casos en que la ley exija traducción oficial.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de Subasta inversa es por la suma **TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES**

ONCE MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$39.846.011.912), incluido IVA, AIU, AYS y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar, distribuido por vigencias, así:

	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	VALOR TOTAL 2026 (1 mes)	VALOR TOTAL 2027 (12 meses)	VALOR TOTAL 2028 (11 meses)	VALOR TOTAL PRESUPUESTO
FGN	FACTOR HUMANO – F.G.N.	\$ 1.476.575.969	\$ 18.652.469.520	\$ 17.756.393.061	\$ 37.885.438.550
	FACTOR TECNOLÓGICO	\$ 7.721.130	\$ 96.730.334	\$ 87.735.199	\$ 192.186.664
	TOTAL, FGN	\$ 1.484.297.099	\$ 18.749.199.854	\$ 17.844.128.260	\$ 38.077.625.214
	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	VALOR TOTAL 2026 (1 mes)	VALOR TOTAL 2027 (12 meses)	VALOR TOTAL 2028 (11 meses)	VALOR TOTAL PRESUPUESTO
FEAB	FACTOR HUMANO – F.E.A.B.	\$ 68.922.451	\$ 870.645.300	\$ 828.818.947	\$ 1.768.386.698
	TOTAL, FEAB	\$ 68.922.451	\$ 870.645.300	\$ 828.818.947	\$ 1.768.386.698
VALOR TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL VIGENCIAS 2026 - 2027 - 2028					\$ 39.846.011.912

El sector de servicios de seguridad y vigilancia privada se encuentra regulado por el Ministerio de Defensa Nacional, conforme a lo establecido en el Decreto N° 4950 del 27 de diciembre de 2007, el cual fija las tarifas mínimas para el cobro de dichos servicios.

En concordancia con lo anterior, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expidió la Circular N° 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025, mediante la cual se determinan las tarifas oficiales para la vigencia 2026. Por lo tanto, todas las empresas y cooperativas de vigilancia y seguridad privada (con y sin armas) que utilicen medio humano, tienen la obligación estricta de aplicar las tarifas mínimas señaladas en sus propuestas económicas. El cumplimiento de esta disposición es indispensable para garantizar la sostenibilidad de la oferta, así como el pago oportuno de salarios, recargos nocturnos, festivos, horas extras y prestaciones sociales de los trabajadores.

La presente contratación será atendida con cargo al rubro de: Funcionamiento – Servicio de Seguridad y Vigilancia, así:

Nombre del Rubro	Recurso	Valor
A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE. Se debe discriminar el aporte por FGN (Recurso 10)	10	\$ 38.077.625.214

A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE. Se debe discriminar el aporte por FEAB (Recurso 26)	26	\$ 1.768.386.698
TOTAL		\$ 39.846.011.912

La presente contratación será atendida con cargo al rubro de: Funcionamiento – Servicio de Seguridad y Vigilancia de la Fiscalía General de la Nación. Los recursos que respaldan este proceso se encuentran amparados mediante los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP):

CDP N° 10626 del 27 de julio de 2026
CDP N° 22526 del 17 de julio del 2026
CDP N° 23226 del 25 de agosto de 2026

La ejecución que afecte recursos de periodos posteriores queda sujeta a la aprobación de las vigencias futuras solicitadas ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con las normas orgánicas de presupuesto.

8. ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con lo previsto en el literal a) del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos, tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional si aplica, y la Fiscalía elaborará el cronograma de acuerdo con los plazos previstos en dichos Acuerdos Comerciales

TRATADOS COMERCIALES		LA FISCALÍA SE ENCUENTRA INCLUIDA EN LA COBERTURA DE CAPÍTULO DE COMPRAS PÚBLICAS	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL*	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	NO	SI	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		NO	SI	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	NO	SI

Estados Unidos		SI	SI	NO	SI
México		NO	SI	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	SI	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	SI	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Israel		NO	SI	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	SI
Servicios prestados por oferentes de la Comunidad Andina de Naciones		SI	SI	NO	SI

Nota 1: Los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar el tiempo suficiente a los interesados para preparar sus propuestas, por lo cual, los Documentos del Proceso deben establecer, en su Cronograma, el espacio suficiente para cumplir con esta obligación.

Así las cosas, para el presente proceso, los Acuerdos Comerciales establecen plazos generales para presentar las ofertas, correspondientes a 30 o 40 días calendario contados a partir de la fecha de la publicación del aviso de convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas, de igual forma establecen la reducción de estos plazos, cuando la Entidad Estatal: (i) Publica en el SECOP los Documentos del Proceso, (ii) Adquiere Bienes o Servicios de Características Técnicas Uniformes, o (iii) Cuando la información del Proceso de Contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones entre 40 días y 12 meses antes de la expedición del aviso de convocatoria, plazo que se reduce a 10 días calendario.

Nota 2: De conformidad al artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015 se debe conceder trato nacional a:

“[...] (a) Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales;

(b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y

(c) a los servicios prestados por oferentes miembros la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la

normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado [...].

9. LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, el presente Proceso de Contratación NO se limitará a MiPymes.

Lo anterior responde a que el presupuesto oficial estimado para este proceso asciende a la suma de treinta y nueve mil ochocientos cuarenta y seis millones once mil novecientos doce pesos m/cte (\$39.846.011.912) valor que supera ampliamente el requisito cuantitativo legal exigido. Según la normativa vigente, para habilitar la limitación, el valor del proceso debe ser inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$125.000).

De acuerdo con la tasa de cambio oficial determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo e informada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente aplicable a la vigencia 2026, dicho umbral equivale a \$511.708.497. Al no cumplirse este primer presupuesto del numeral 1 del citado artículo, la entidad se encuentra legalmente imposibilitada para aplicar la limitación del proceso a las micro, pequeñas y medianas empresas.

10. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCION:

En la presente convocatoria pública pueden participar personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual, en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, que tengan representación en Colombia, o constituyan un apoderado domiciliado en el país y cumplan con los requisitos establecidos en los pliegos y en la ley, que tengan dentro de su objeto social o actividad el objeto de este proceso de contratación y cumplan con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

Son requisitos de participación y verificación: la capacidad jurídica y el cumplimiento de las condiciones exigidas en relación con experiencia, capacidad financiera, organizacional y técnicas mínimas. Estos requisitos no tienen puntaje, pero son verificables por los evaluadores, quienes constatarán el cumplimiento de los mismos teniendo en cuenta lo exigido por la Entidad en el pliego de condiciones.

11. PRECALIFICACIÓN:

En el Proceso de Contratación no hay lugar a precalificación.

12. CRONOGRAMA:

PROCESO DE SELECCIÓN FGN-RCS-IPSE-0053-2026		
ACTIVIDAD	FECHA/HORA	LUGAR
Publicación del aviso de convocatoria, proyecto de pliegos y demás documentos	20 de Octubre de 2026 Hasta las 23:59	Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co
Recepción de observaciones al proyecto de pliegos y los documentos preliminares	23 de Octubre de 2026 Hasta las 18:00	Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co
Fecha máxima para presentar manifestación para limitar a Mipyme	23 de Octubre de 2026 Hasta las 18:00	Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones	27 de Octubre de 2026 Hasta las 14:00	Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co
Publicación del acto de apertura y pliego de condiciones definitivo.	27 de Octubre de 2026 Hasta las 18:00	
Plazo máximo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo	29 de Octubre de 2026 Hasta las 23:59	
Respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo	04 de Noviembre de 2026 Hasta las 18:00	
Plazo para la expedición de adendas	04 de noviembre de 2026 Hasta las 19:00	
Cierre del proceso (presentación de ofertas)	09 de Noviembre de 2026 Hora: 10:00	

PROCESO DE SELECCIÓN FGN-RCS-IPSE-0053-2026		
ACTIVIDAD	FECHA/HORA	LUGAR
Verificación de requisitos habilitantes	Entre 09 y 10 de Noviembre del 2026	Instalaciones de la de la Fiscalía General de la Nación.
Publicación del informe de verificación de requisitos habilitantes	12 de Noviembre de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co
Presentación de observaciones al informe Verificación de requisitos habilitantes	Hasta 18 de Noviembre de 2026 Hasta las 18:00	Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co
Publicación de respuestas a las observaciones presentadas al informe de verificación de requisitos habilitantes	19 de Noviembre de 2026 Hasta las 23:59	Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co
Realización de la subasta. En SECOP II Se integra por la apertura de sobres económicos e inicio de la puja dinámica. La apertura de sobres económicos corresponde al inicio de la subasta por cuanto es el insumo necesario para iniciar la puja dinámica, por esta razón se convierte en el límite para poder subsanar requisitos habilitantes.	24 de Noviembre de 2026	La apertura de los sobres económicos se llevará a cabo una vez publicada la lista de habilitados y se comunicará el precio de arranque con el fin de dar inicio a la puja.
		Apertura de sobres económicos: Hora 10:00 am En caso de subsanación máximo se recibirán hasta 9:59 am. Lo anterior por cuanto los términos en la contratación son preclusivos y perentorios en aplicación al principio de economía. Evento de subasta electrónica: 03:00 pm

PROCESO DE SELECCIÓN FGN-RCS-IPSE-0053-2026		
ACTIVIDAD	FECHA/HORA	LUGAR
Único Oferente Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.	24 de Noviembre de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co
7Expedición acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto	Hasta el 26 de Noviembre de 2026 Hasta las 23:59	Instalaciones de la Fiscalía General de la Nación
Firma del Contrato	Hasta el 27 de Noviembre de 2026 Hasta las 23:59	Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co
Entrega de garantías	Hasta el 27 de Noviembre de 2026 Hasta las 23:59	Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co
Aprobación de garantías	Hasta el 30 de Noviembre de 2026 Hasta las 23:59	

13. CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO:

Los interesados pueden consultar los documentos del proceso, a través del portal Colombia Compra Eficiente <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> y en la página www.fiscalia.gov.co. Proceso FGN-RCS-IPSE-0053-2024.

El presente aviso se firma a los veinte (20) días del mes de octubre de 2026



MIGUEL ANTONIO JIMÉNEZ PORTELA



Subdirector Regional de Apoyo Centro – Sur